

GOBIERNO POLITICO DE LA HABANA.

CONTRATA que celebran el Colono *Dionisio*, y en un pais *Asam* natural y de *Meccas* en *China* y *D. Jose Sanchez Mercedio* natural de *Stuxia*, vecino del *32 Distrito, Armas 39* con intervencion del Sr. Gobernador Politico de la Habana segun lo dispuesto en el Reglamento vigente aprobado por Real orden de 7 de Julio de 1860, y circular del Gobierno Superior de la Isla de 27 de Marzo de 1861, seccion de Fomento, núm. 506.

YO *Dionisio* y en un pais *Asam* de estado *Soltero*, edad *28 años* natural de *Meccas* en *China*, sexo *Varon*, color *triguero* señas particulares

, que habiendo venido contratado á esta Isla y cumplido mi compromiso con *D. Bernon Diaz y Ca* vecino de la Calle del Comendado n.º *91* en he resuelto *renovar mi contrata* con *D. Jose Sanchez Mercedio* bajo las condiciones siguientes:

1.º Me comprometo y sujeto por el término de *dos años*, que empezarán á contarse desde *el dia que empieza* á trabajar en esta Isla á sus órdenes ó las de la persona á quien él traspasare este contrato, para lo cual le faculto, en todas las tareas aquí acostumbradas, en el campo, en las poblaciones ó donde quiera que me destine, sea en casas particulares, establecimientos de cualquiera clase de arte ó industria, ó bien en ingenios, vegas, cafetales, sitios, potreros, estancias y cuanto concierne á las labores urbanas y rurales, sea de la especie que fueren.

2.º Las horas en que he de trabajar dependerán de la clase de trabajo que se me dé y segun las atenciones que dicho trabajo requiera, lo cual queda al arbitrio del amo á cuyas órdenes esté siempre que se me dé *una hora* para almorzar, *una* para comer y *tres* seguidas de descanso cada 24 horas, porque el maximum de mi trabajo no podrá exceder al dia de 12 horas: si mi amo quisiere que trabajase mas no podrá obligarme aunque me lo compense con descanso análogo otros dias ni con metálico como yo no convenga y estipule con él, sin que ni aun en este caso pueda pasar de tres horas diarias.

3.º Además de las horas de comida y descanso en los dias de trabajo, no podrá hacerme desempeñar en los dias festivos mas labores que las de necesidad practicadas en tales dias segun la índole de los quehaceres en que me ocupen.

4.º Me sujeto igualmente al orden y disciplina que se observa en el establecimiento, taller, finca ó casa particular donde se me destine, y me someto al sistema de correccion que en los mismos se impone por faltas de aplicacion y constancia en el trabajo; obediencia á las ordenes de los amos ó de sus representantes, y por todas aquellas en las que no haya precisa intervencion de las leyes, siempre que esten dentro de los límites señalados en el reglamento citado en cubera, y que no se opongan á lo que está estipulado en este contrato, ó la fuerza de las leyes generales que rigen en la Isla para las personas blancas.

5.º Durante los *dos* años por que celebro esta contrata no puede por ningun pretexto negar mis servicios, ó á la parte á quien la traspasare ni evadirme de su poder ni intentar lo contrario sin tener legal derecho.

6.º Si enfermase y duraren mis padecimientos mas de *una semana* no recibiré en el exceso mas que la asistencia y *dos y medio pesos*, empezando á correrme mi salario cuando restablecido me ocupe de nuevo en el servicio de mi amo. Y los dias que no trabaje por enfermo ó por causa originada por mi voluntad que no pueda evitar dicho señor no servirán para la extincion del tiempo de mi compromiso, ni disfrutaré

salario. Cuando la enfermedad proceda de causa dependiente de la voluntad de mi amo, gozare durante ella y la convalecencia mi salario como si estuviese bueno, y el tiempo que sea se contará para el cumplimiento de esta contrata.

7.ª Desde *el día* en que empieza á regir esta contrata disfrutará el salario de *cinco* pesos fuertes que se me abonarán *mensualmente*

8.ª Además se me dará para mi alimento al día *dos* comidas, compuestas cada una de *cuatro* onzas de carne fresca ó salada, libra y media de bonchato ó de otras viandas alimenticias, y *dos* onzas azúcar cocido

9.ª Mientras esté enfermo se me asistirá en local adecuado con lo que reclamen mis males y exija mi conservación, de auxilios, medicinas y facultativo por el tiempo que fuere.

10. Al año se me darán en Enero y Julio dos mudas compuestas de sombrero de guano, camisa y pantalon de listado y zapatos de baqueta ó becerro blanco, con el aumento en la primera de un chaqueton de lana y una frazada.

11. Se me entregarán como anticipo *veinte* pesos que reintegraré *descontando de mi salario un peso mensual hasta la cancelacion de la deuda*

12. Concluido el término de esta contrata no podré permanecer en la Isla si no la renuevo ó celebro otra segun los artículos 7.º y 18 de dicho Reglamento.

13. Me doy por conforme con el salario y goces particulares consignados, aunque me consta que otros ganan mas, porque la diferencia está compensada por los beneficios que me garantizan las cláusulas precedentes.

14. Dificultándose el extender en mi idioma este contrato se hace en Español *porque lo entiendo e ir razón de haberme enterado de su contenido. mi paisano Joaquin vecino de la Calle de las Lagunas n.º 35 que es persona de mi confianza y habla bien este idioma y firma con migo* y los cuatro ejemplares que se hacen quedarán en poder del Sr. Gobernador Político de la Habana uno, otro en el de mi amo y otro en el mio y otro que se remitirá al Gobierno Superior civil.

15. En todo cuanto no se oponga á las condiciones particulares de este contrato, séame favorable ó adverso, me someto *al reglamento citado que rige para los Colonos contratados desde su país á que me asimilo, y sujetandose á el tambien mi amo*

Y en fé de que cumpliremos mutuamente lo que queda pactado en este documento, firmamos tres de un tenor y para un solo efecto ambos contratantes en *la Habana* á los *diez* dias del mes de *Junio* de 18 *61*.

Firma del amo ó de los dos testigos.

José Sanchez Merodio

Firma del Colono ó de los dos testigos.

+

Firma del Intérprete ó persona de confianza del Colono ó dos testigos.

何祥

Sello del Gobierno Político de la Habana y firma de el Gobernador.

Nota
Estoy conforme con
la contrata por *cuatro*
años

José Sanchez Merodio



José B.

Queda Reunido este Contrato el dia
27 Junio 1863

José Sanchez Merodio

+